DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 551/2014

25928

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **APROBACIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 196 y 199/2014, SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. y BIOANALISIS S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 25/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS - I.D. Nº 280.700.-**

Fecha : **23 de diciembre de 2014.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C. Nº 912 de fecha 10 de setiembre de 2014 y su rectificación parcial mediante Resolución D.G.O.C. Nº 1049 de fecha 08 de octubre de 2014.

Que, en fecha 11 de diciembre de 2014, mediante Nota DNCP/NOTA Nº 44204, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha realizado el siguiente reparo que guarda relación con la adjudicación del presente proceso, afectando específicamente a las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. y BIOANALISIS S.R.L., en los siguientes términos: ***"Para los ítems detallados en CPA con dos marcas y/o fabricantes: conforme a la nota aclaratoria de la empresa BIOTEC y BIOANALISIS, corresponde modificar los datos consignados en el CPA y puntualizar una sola"…***

Que, misma situación surgió con los respectivos contratos suscritos con las empresas afectadas, motivo de ello, surge la necesidad de elaborar las adendas que subsanen lo observado por la DNCP, a fin de levantar el reparo y continuar con los trámites administrativos que correspondan.

Que, mediante Memorándum D.C.G. Nº 1366 de fecha 23 de diciembre de 2014, el Departamento de Adjudicaciones – DGOC solicita Dictamen y posterior Resolución para la aprobación de la Adenda para la modificación de la Cláusula 5. Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los Bienes, en cuanto a la unificación de la marca de los productos en cuestión.

Abog. Carlos M. Espinola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Contrato Nº 196 - BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	
	Marca
Lote 46 - Item 1	Smartest
Lote 46 - Item 2	Smartest

Contrato Nº 199 - BIOANALISIS S.R.L.	
	Marca
Lote 64 - Item 1	Vacuette
Lote 64 - Item 2	Vacuette
Lote 64 - Item 3	Vacuette
Lote 64 - Item 4	Vacuette
Lote 66- Item 1	Vacuette

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar los contratos en cuestión, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
R.C.P. y S.S.